

## ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 07.08.2019.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las diez horas del día siete de agosto de dos mil diecinueve, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, segunda convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa D<sup>a</sup> Trinidad Herrera Lorente y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup> Beatriz González Orce, D. Francisco Javier García Fernández, D. Juan José Ruiz Joya, D<sup>a</sup>. María del Carmen Reinoso Herrero, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, y D. Rafael Caballero Jiménez, asistidos por la Secretaria D<sup>a</sup> Anaïs Ruiz Serrano y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

También asisten los corporativos D. Alberto Manuel García Gilabert y D. Juan Francisco Robles Rivas.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

### ORDEN DEL DÍA

**1º.- Aprobación acta sesión de 31.07.2019;** Se da cuenta del borrador de referencia, siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2º.- Expediente 1973/2019; Licencia utilización; D. xxxxxx, DNI xxxxx,** solicita licencia de utilización para "Cabezal de Riego" en Polígono 32, Parcela 116, xxxxx, Almuñécar.

A tal efecto acompaña con la solicitud fotografías del cabezal instalado, nota simple informativa registral de la finca y recibo de IBI.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 30.07.2019 indicando que "procede conceder licencia de utilización al cabezal de riego", y Jurídico de fecha 01.08.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Primero: Conceder a D. xxxxx licencia de utilización para "Cabezal de Riego" en Polígono 32, Parcela 116, xxxxx, Almuñécar.

Segundo: Devolver la fianza constituida con fecha 11.10.2018, núm. de operación 320180002802, en el expediente de licencia de obras n.º 6961/2018 por importe de 10 €.

**3º.- Expediente 1930/2018; Actividad local en Paseo Velilla 10; xxxxxx;** Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Concejil Delegado del Servicio Municipal de Actividades, en relación con la **orden de Cese en la Actividad y cierre del establecimiento situado en xxxxxx**, destinado a la actividad de **Restaurante**, de la que es titular la mercantil **xxxxx (xxxx)** - Resolución de esta Concejalía Delegada núm. 2019-1997 fecha 03/07/2019 y notificada al representante de la precitada mercantil con fecha 05/07/2019 (09:29 horas).

Y visto el informe emitido al respecto, por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 11/07/2019, en el que se indica que:

"Vistos partes de la Policía Local de fechas 9 y 10 de julio de 2.019, en los que se hace constar que por parte de la titularidad del Restaurante, con emplazamiento en xxxxx, se está llevando a cabo la actividad, informa:

El establecimiento en la actualidad, continúa sin obtener la licencia de apertura debido a que no ha justificado la instalación de las medidas correctoras necesarias para el normal desarrollo de la actividad, por lo que deberá apercibirse al titular para que se abstenga de desarrollar actividad alguna en tanto no obtenga las preceptivas autorizaciones."

**Considerando por tanto que el establecimiento se encuentra abierto al público sin disponer de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura / Funcionamiento**, todo ello pese a la Orden de Cese en la Actividad y Cierre del Establecimiento (Resolución Concejalía Delegada del Servicio de Actividades núm. 2019-1997 fecha 03/07/2019) **y en la que se apercibía a su titular que en caso de seguir en funcionamiento la actividad se procedería a la Clausura y Precinto del establecimiento.**

Visto propuesta del Concejil-Delegado del Servicio Municipal de Actividades, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero: Ordenar a xxxxxx.** representada por D. xxxxx, como titular del establecimiento destinado a la actividad de Restaurante, con emplazamiento en la xxxxx, **la suspensión del funcionamiento de la actividad, por carecer el establecimiento de la correspondiente autorización de funcionamiento.**

**Segundo: Requerir a la Policía Local,** para que se lleve a cabo un seguimiento de ésta orden de suspensión, y en caso de seguir en funcionamiento el establecimiento, se proceda a la clausura y precinto del mismo.

**Tercero: Dar traslado al Servicio Municipal de Rentas,** al efecto de incoar el correspondiente expediente sancionador por encontrarse el establecimiento abierto sin disponer de la preceptiva autorización municipal y pese a existir orden de cese en la actividad (Decreto 2019-1997 fecha 03/07/2019).

**Cuarto:** Notificar este acuerdo a D. xxxxxx como representante de la mercantil xxxxx, Jefatura Policía Local, Servicio Municipal de Rentas y CC.PP. Edf. xxxxx, para cumplimiento y efectos oportunos.

**4°.- Expediente 136/2018; Actividad local en xxxxx; xxxx;** Se da cuenta de propuesta de acuerdo del Teniente Alcalde Delegado de La Herradura y Presidencia, en relación con la **orden de Cese en la Actividad y cierre del establecimiento situado en xxxxx,** destinado a la actividad de **Café Bar con Cocina,** de la que es titular la mercantil **xxxxxx. (xxxxxx)** - Resolución de esta Tenencia de Alcaldía con núm. 2019-1993 fecha 03/07/2019 y notificada al representante de la precitada mercantil con fecha 05/07/2019 (09:33 horas).

Y visto el informe emitido al respecto, por parte del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 11/07/2019, en el que se indica que:

"Vistos partes de la Policía Local de fechas 9 y 10 de julio de 2.019, en los que se hace constar que por parte de la titularidad del **Café Bar con Cocina y sin Música,** con emplazamiento en xxxxx, se está llevando a cabo la actividad, informa:

El establecimiento en la actualidad, continúa sin obtener la licencia de apertura debido a que no ha justificado la instalación de las medidas correctoras necesarias para el normal desarrollo de la actividad, por lo que deberá apercibirse al titular para que se abstenga de desarrollar actividad alguna en tanto no obtenga las preceptivas autorizaciones."

**Considerando por tanto que el establecimiento se encuentra abierto al público sin disponer de la preceptiva Licencia Municipal de Apertura / Funcionamiento,** todo ello pese a la Orden de Cese en la Actividad y Cierre del Establecimiento (Resolución Teniente Alcalde Delegado de La Herradura y Presidencia núm. 2019-1993 fecha 03/07/2019) **y en la que se apercibía a su titular que en caso de seguir en funcionamiento la actividad se procedería a la Clausura y Precinto del establecimiento.**

Visto propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de La Herradura y Presidencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero: Ordenar a xxxxxx** representada por D. xxxxx, como titular del establecimiento destinado a la actividad de **Café Bar con Cocina,** con emplazamiento en la xxxxxx, **la suspensión del funcionamiento de la actividad, por carecer el establecimiento de la correspondiente autorización de funcionamiento.**

**Segundo: Requerir a la Policía Local,** para que se lleve a cabo un seguimiento de ésta orden de suspensión, y en caso de seguir en funcionamiento el establecimiento, se proceda a la clausura y precinto del mismo.

**Tercero: Dar traslado al Servicio Municipal de Rentas,** al efecto de incoar el correspondiente expediente sancionador por encontrarse el establecimiento abierto sin disponer de la preceptiva autorización municipal y pese a existir orden de cese en la actividad (Decreto 2019-1993 fecha 03/07/2019).

**Cuarto:** Notificar este acuerdo a D. xxxxx como representante de la mercantil xxxxxx, Jefatura Policía Local y Servicio Municipal de Rentas, para cumplimiento y efectos oportunos.

**5°.- Expediente 9110/2018; Establecimiento en Playa La Herradura; Almuñécar xxxxx;** Por el Concejal Delegado de Playas de este Ayuntamiento, en relación con el escrito recibido de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de referencia señalada, se expone:

Que se ha recibido escrito solicitando informe, en el ámbito de las competencias de este Ayuntamiento, respecto de la autorización por cuatro (4) años que se viene tramitando para la instalación de un establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de La Herradura, solicitado por Almuñécar xxxx.

Que se ha emitido informe técnico, por el Arquitecto Técnico Municipal xxxxx, de fecha 2 de agosto de 2018, en el sentido siguiente:

*"...por encargo del Concejal de Playas D. Daniel Barbero Barbero, tras recibir por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía solicitud de informe de la ocupación del DPMT que se viene tramitando ante esa Delegación Territorial por la mercantil xxxxxx, para instalación de un establecimiento Expendedor de comidas y bebidas en xxxxx de La Herradura (dominio público marítimo terrestre) se me solicita informe sobre dicha solicitud.*

**INFORMO:**

Con respecto a la ocupación de los servicios de temporada, el Ayuntamiento de Almuñécar realizó en años anteriores un Plan de Ocupación Temporal de Playas, planificando la ordenación de las ocupaciones en las playas, si bien dicho Ayuntamiento renunció a la elaboración y tramitación del Plan de Ocupación Temporal de Playas, por lo que las competencias para su autorización son de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, el técnico que suscribe manifiesta lo siguiente:

1. Con respecto a la instalación, deberá cumplir con las Ordenanzas Municipales y normativas o leyes de aplicación, debiéndose tramitar ante este Ayuntamiento las licencias oportunas tanto para su instalación/montaje como para la actividad que se pretenda desarrollar.

2. Las Instalación solicitada deberá respetar las zonas municipales solicitadas, así como la zona reservada para las Fiestas Patronales de La Herradura que se realizan todos los años (Fiestas San José).

3. Al no tener un plano general con la ubicación de las distintas ocupaciones temporales, no se han podido comprobar la separación que debe existir entre distintas instalaciones, además deberán respetar el porcentaje máximo fijado para usos privativos de las playas, si bien deberán cumplir con lo dispuesto en el reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, 10 de Octubre.

**CONCLUSION:**

**Ante el aluvión de alegaciones, protestas y denuncias que se vienen recibiendo en este Ayuntamiento sobre la masificación de ocupaciones en Las Playas, que merman en gran medida el uso público de las mismas, más aún en la Playa de La Herradura, además que la ubicación de dicho establecimiento ocuparía la zona que se viene ocupando todos los años por el ferial de las fiestas patronales de La Herradura, se informa DESFAVORABLEMENTE, además se le comunica a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía que se compruebe exhaustivamente el porcentaje de ocupación privativo, según las autorizaciones de esa Delegación Territorial, en todas las playas de este Término Municipal, al objeto de que se compruebe el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Costas, reiterando nuevamente, como se viene haciendo desde la temporada de 2018, que se faciliten a este Ayuntamiento los planos de ocupación de playas de este municipio, donde se reflejen las ocupaciones autorizadas por esa Delegación Territorial".**

A la vista de lo informado y, visto propuesta del Concejal-Delegado de Playas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Aprobar el Informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal reproducido anteriormente en todo lo manifestado, con la propuesta desfavorable de este Ayuntamiento a dicha instalación.

Dar traslado a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del informe técnico emitido respecto de la solicitud presentada con referencia AUT02/19/GR/0010, comunicando asimismo, como se viene haciendo reiteradamente a dicha Delegación Territorial, que se viene observando una masificación de instalaciones en playas, reduciéndose considerablemente la zona de baño y usos públicos en las playas del T.M., reiterando la imperiosa necesidad de disponer de planimetría suficiente de cada una de las playas de este Municipio donde se sitúen cada una de las instalaciones tramitadas y

autorizadas por ese Organismo, además de aportar los cuadros de porcentajes de ocupación de las mismas, teniendo en cuenta las instalaciones temporales y fijas de servicios públicos en playas tramitadas por este Ayuntamiento, al objeto de poder realizar las comprobaciones oportunas.

**6°.- Expediente 1784/2019; Instalación y sustitución biosaludables;** Se da cuenta de expediente 94/2018 Gestiona 1784/2019, incoado para la contratación del suministro e instalación de biosaludables en parques y zonas verdes mediante procedimiento abierto

**ANTECEDENTES.-** Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de prescripciones Técnicas.

**Primero.-** Es objeto del presente contrato el suministro e instalación de biosaludables en parques y zonas verdes, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Segundo.-** De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	37535200-9 Equipamiento para terrenos de juego
-------------------------	--

**Tercero:** Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ANUAL</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido
<b>25.160 €</b>	5.283,60 Euros.	<b>30.443,60 Euros</b>
<b>Aplicación presupuestaria</b> 17000 - 62100 Inversión Playas		
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado</b>		

<b>VALOR ESTIMADO</b>	
<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	<b>25.160,00 €</b>
Prórrogas IVA excluido	
<b>Total precio estimado</b>	<b>25.160,00 €</b>

<b>ANUALIDADES</b>			
- EJERCICIO	IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2019	<b>25.160 €</b>	5.283,60 Euros.	<b>30.443,60 Euros</b>
<b>TOTAL</b>	<b>25.160 €</b>	5.283,60 Euros.	<b>30.443,60 Euros</b>

**Cuarto.-** La duración del contrato será de DOS MESES.

<b>H.- PLAZO DE DURACIÓN</b>		
Duración del contrato: 2 meses		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: NO	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO: <b>específico 4 meses</b>
Prórroga forzosa.	NO	<b>No se precisa preaviso.</b>

**Quinto.-** Que celebrada Mesa de contratación, en sesión de fecha 16 de julio de 2019, a la vista del informe del Técnico Municipal que se transcribe a continuación, y después de examinada y valorada por la Mesa de Contratación las ofertas presentadas, resulta:

"xxxxxx como redactor del pliego técnico para la reparación y sustitución de Biosaludables del Municipio por encontrarse en mal estado, en relación a la propuesta inicial a la mercantil xxxxxx. en la mesa de contratación celebrada el día 13 de mayo de 2019, este técnico INFORMA:

- Se produjo un error en el cálculo de la puntuación económica al aplicar la formula, ya que al calcular la puntuación de xxxxx. se dividió la oferta más barata entre la oferta de esta ( $15.823/20.522 = 0,77$ ) y calcule una puntuación de 77 puntos que sumados a los demás criterios seria la oferta de mayor puntuación, si bien a esos 0.77 había que multiplicarlos por 80(según formula) y no por 100, siendo la puntuación real de ese apartado 61,68 y no los 77 que calcule.

Por lo tanto la puntuación final de las distintas empresas se expresan a continuación:

**1. Oferta económica (hasta un máximo de 80 puntos).**

Se valorarán las propuestas económicas asignándose la mayor puntuación (80 puntos) a la oferta económica más baja, y la valoración del resto de las ofertas será inversamente proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

"Valoración de la oferta N =  $80 \times (\text{importe de la oferta más barata} / \text{importe oferta a puntuar})$ "

EMPRESA	OFERTA (SIN IVA())	PUNTUACION
xxxxxxx.	20.522,00€	61,68
xxxxxxx.	20.016,98€	63,24
xxxxxxx.	21.964,29€	57,63
xxxxxxx.	20.730,00€	61,06
xxxxxxx.	21.084,08€	60,03
xxxxxxx.	20.631,20€	61,35
xxxxxxx.	24.380,00€	51,92
xxxxxxx.	23.986,00€	52,77
Xxxxxxx.	21.404,96€	59,14
xxxxxxx.	19.830,00€	63,83
xxxxxxx.	23.800,00€	53,19
Xxxxxxx.	15.823,00€	80
Xxxxxxx.	20.932,00€	60,47

**2. Tiempo reducción en el plazo (hasta un máximo de 10 puntos). Plazo Maximo de ejecución según pliego técnico 2 meses (60 días).**

Se otorgarán 10 puntos a la mejor oferta con la mayor reducción en el plazo de ejecución y el resto se prorratearán mediante la fórmula anterior (según pliego administrativo)

"Valoración de la oferta N =  $10 \times (\text{Tiempo de reducción a puntuar} / \text{Tiempo de reducción más alto})$ "

EMPRESA	TIEMPO DE EJECUCION	REDUCCION EJECUCION	PUNTUAC IÓN
xxxxxx.	30 días	30 días	5.26
xxxxxx.	4 semanas (28 días)	32 días	5.61
xxxxxx.	31 días	29 días	5.01
xxxxxx.	27 días	33 días	5.79
Xxxxxx.	2 meses	No se propone mejora	0

xxxxxx.	45 días	15 días	2.63
xxxxxx.	28 días	32 días	5.61
xxxxxx.	3 días	57 días	10
xxxxxx.	1 mes	30 días	5.26
xxxxxx.	2 meses	No se propone mejora	0
xxxxxx.	20 días	40 días	7.02
Xxxxxx.	50 días	10 días	1.75
Xxxxxx.	45 días	15 días	2.63

3.- Garantía (hasta un máximo de 10 puntos):

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos desglosado de la siguiente manera:

Años garantía se añadirán al obligatorio del pliego	PUNTUACIÓN
1 año	2.50 puntos
2 años	5 puntos
3 años	7.50 puntos
4 años o mas	10 puntos

EMPRESA	AÑOS GARANTÍA	PUNTUACION
XXXXXXXX	4	10
XXXXXXXX.	1	2.50
XXXXXXXX.	2	5
XXXXXXXX.	4	10
XXXXXXXX.	1	2.50
XXXXXXXX	1	2.50
XXXXXXXX.	4	10
XXXXXXXX	2	5
XXXXXXXX	3	7.50
XXXXXXXX.	4	10
XXXXXXXX	4	10
XXXXXXXX	1	2.50
XXXXXXXX	1	2.50

**RESUMEN DE**

**PUNTUACIÓN TOTAL:**

EMPRESA	PUNTUACION	TOTAL PUNTUACION
XXXXXXXX.	61,68+5,26+10	76,94
XXXXXXXX.	63,24+5,61+2,50	71,35
XXXXXXXX.	57,63+5,01+5	67,64
XXXXXXXX.	61,06+5,79+10	76,85
Xxxxxxxx.	60,03+0+10	70,03
XXXXXXXX.	61,35+2,63+2,50	66,48
XXXXXXXX.	51,92+5,61+10	67,53
XXXXXXXX.	52,77+10+5	67,77
XXXXXXXX.	59,14+5,26+7	71,90

	,50	
xxxxxxx.	63,83+0+10	73,83
xxxxxxx.	53,19+7,02+1 0	70,21
xxxxxxx	80+1,75+2.50	84,25
xxxxxxx	60,47+2,63+2 ,50	65,60

Se propone la adjudicación a la mercantil FORJAS ESTILO ESPAÑOL por haber obtenido la mayor puntuación.

Comprobado la baja temeraria que fija el pliego administrativo en el 30% sobre la media aritmética de las proposiciones económicas licitadas, la oferta más baja no incurre en baja temeraria."

Siendo el total de puntuaciones ordenadas de forma decreciente las siguientes:

EMPRESA	PUNTUACION	TOTAL PUNTUACION
xxxxxxx	80+1,75+2.50	84,25
xxxxxxx.	61,68+5,26+1 0	76,94
xxxxxxx.	61,06+5,79+1 0	76,85
xxxxxxx.	63,83+0+10	73,83
xxxxxxx.	59,14+5,26+7 ,50	71,90
Xxxxxxxx.	63,24+5,61+2 ,50	71,35
xxxxxxx	53,19+7,02+1 0	70,21
xxxxxxx.	60,03+0+10	70,03
xxxxxxx.	52,77+10+5	67,77
xxxxxxx.	57,63+5,01+5	67,64
xxxxxxx.	51,92+5,61+1 0	67,53
xxxxxxx.	61,35+2,63+2 ,50	66,48
xxxxxxx	60,47+2,63+2 ,50	65,60

A la vista de las ofertas presentadas y el informe del técnico asistente, la Mesa de Contratación acordó proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del **CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES BIOSALUDABLES, EXPT 94/2018, GEST 1784/2019** a la empresa **xxxxxxx**, CIF **xxxxxxx** conforme a la oferta presentada de **15.823,00 € IVA NO INCLUIDO (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS)**, **plazo de ejecución de 50 días naturales y un 1 año de garantía adicional al requerido en los pliegos**, al ser la mejor oferta relación calidad-precio.

Vista la propuesta realizada por la Mesa de contratación y cumplido el trámite de aportación de documentación y garantía definitiva por importe de 791,15 Euros (5 % del precio de adjudicación excluido el IVA), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Adjudicar a la empresa **xxxxxx**, CIF **xxxxxx** con domicilio en **C/xxxxx, xxxxxxxx**, el contrato de suministro e instalación de biosaludables en parques y zonas verdes, EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N°94/2018; EXPEDIENTE GESTIONA N°1784/2018, al ser la mejor oferta relación calidad-precio y reunir las condiciones fijadas en los pliegos.

- I) **Oferta económica: 15.823,00€ (QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES EUROS) MÁS 3.322,83€ (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON OCHENTA Y TRES EUROS).**
- II) **Plazo de ejecución del contrato: 50 días naturales**
- III) **Plazo de garantía adicional a la establecida en el pliego: 1 año**

**adicional al requerido en el pliego.**

**Segundo**.- El Plazo de ejecución del contrato será de 50 días naturales.

**Tercero**.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante quince días hábiles y plataforma de contratación del sector público estatal.

**Cuarto**.- Comunicar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos**. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado cuarto, o en caso de que existan deudas con esta Administración, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación y adjudicar a la empresa siguiente con mejor oferta.

**Quinto**.- El órgano de contratación deberá nombrar Responsable del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

*"Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él".*

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a los servicios económicos municipales y a Ingeniería del Ayuntamiento de Almuñécar.

**7º.- Expediente 4353/2018; Devolución aval; xxxxxx**, CIF xxxxx, representada por D. xxxxx, solicita se le devuelva el aval seguro caución general, por adjudicación contrato "lote 1, atención sociosanitaria a personas en domicilio expte. 68/"JGL 04.07.18, depositado con fecha 03.08.2018, por importe de 959,44€.

Visto informe favorable de la Técnico de Empleo y del Jefe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a xxxxxx, el aval de referencia.

**8º.- Expediente 4510/20016; Devolución aval; a xxxxxx**, CIF xxxx, solicita se le devuelva al aval del Banco Popular n.º REA: 1836/00800 contrato "mantenimiento instalaciones climatización acuario municipal, expte. 110/2016", depositado con fecha 25.10.2016, por importe de 675,50€.

Visto informe favorable de Ingeniería y del Jefe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a xxxxxx, el aval de referencia.

**9º.- Expediente 3136/2019; Devolución aval; D. xxxxxx, DNI xxxxx**, solicita se le devuelva la garantía definitiva del 4% adjudicación contrato "consultoría y asistencia sobre educación medioambiental en los núcleos zoológicos de Almuñécar-La Herradura, depositada con fecha 14.03.2007 por importe de 1192,67€.

Visto informe favorable de Arquitectura y del Jefe del Servicio de Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Devolver a D. xxxxx la fianza de referencia.

**10º.- Expediente 255/2009; Cambio titularidad aparcamiento xxxxx**; Se da cuenta de expediente 255/09 de contratación incoado para adjudicación mediante concesión de plazas de aparcamiento en Paseo de San Cristóbal"  
ANTECEDENTES.-



Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 8 de septiembre de 2009 se acordó delegar en la Junta de Gobierno Local las competencias necesarias para la adjudicación provisional y definitiva de las plazas de aparcamientos ofertadas en Paseo de Velilla y Paseo de San Cristóbal, hasta la ocupación total de dichos aparcamientos, así como facultar al Alcalde para la firma de los correspondientes contratos.

En fecha 16 de mayo de 2019 se presentó escrito por Dña. xxxxxx, con D.N.I. xxxx, solicitando cambio de titularidad de la Plaza de aparcamiento N° xxxxx de conformidad con el contrato de cesión otorgado por el Concesionario, D. xxxxx, con D.N.I. xxxxx.

Visto que es obligación del adjudicatario comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio respecto a la titularidad de la plaza de aparcamiento adjudicada, y comprobado que no existe inconveniente para ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero.**- Cambiar la titularidad de la plaza de aparcamiento xxxxx, de D. xxxx, con D.N.I. xxxx, a favor de Dña. xxxxxx, con D.N.I. xxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en Apartamentos xxxxx, 18690 ALMUÑÉCAR.

**Segundo.**- Cuantos gastos e impuestos se deriven del presente acuerdo serán sufragados íntegramente por el nuevo adjudicatario.

**11°.- Expediente 4666/2019; Reintegro Sub. Asociación C.P. La Santa Cruz;** Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

Visto el Informe de D<sup>a</sup>. xxxx, Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se informa sobre la procedencia del inicio del procedimiento de Reintegro de la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 22 de marzo de 2012 a favor de xxxxxxx) y no justificada.

Visto el Informe D<sup>a</sup> xxxxx, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se indica que se acuerde iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida a la xxxxxx habiendo quedado constatado el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones", de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad total a reintegrar de 800,00€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO:** Iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida a la xxxxx por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones "Incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones" siendo la cantidad a reintegrar de 800,00 euros más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se apruebe la procedencia del reintegro.

**SEGUNDO:** Notificar y dar audiencia al beneficiario de la citada subvención del inicio del procedimiento de reintegro por el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**12°.- Expediente 4663/2019; Reintegro Sub. xxxxx;** Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

Visto el Informe de D<sup>a</sup>. xxxxx, Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se informa sobre la procedencia del inicio del procedimiento de Reintegro de la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 22 de octubre de 2012 a favor de xxxxxxx) y no justificada.

Visto el Informe D<sup>a</sup> xxxxx, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se indica que se acuerde iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación xxxxxx) habiendo quedado constatado el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones", de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, siendo la cantidad total a reintegrar de 700,00€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación xxxxxx) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones "Incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones" siendo la cantidad a reintegrar de 700,00 euros más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se apruebe la procedencia del reintegro.

**SEGUNDO.** Notificar y dar audiencia al beneficiario de la citada subvención del inicio del procedimiento de reintegro por el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**13°.- Expediente 4659/2019; Reintegro Sub. xxxxxx;** Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

Visto el Informe de D<sup>a</sup>. xxxxx, Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se informa sobre la procedencia del inicio del procedimiento de Reintegro de la subvención concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 22 de octubre de 2012 a favor de Asociación xxxxxx) y no justificada.

Visto el Informe D<sup>a</sup> xxxxxx, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se indica que se acuerde iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación xxxxxx) habiendo quedado constatado el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones: "Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones", de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad total a reintegrar de 700,00€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida a la Asociación xxxxxx) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones "Incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones" siendo la cantidad a reintegrar de 700,00 euros más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se apruebe la procedencia del reintegro.

**SEGUNDO.** Notificar y dar audiencia al beneficiario de la citada subvención del inicio del procedimiento de reintegro por el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**14°.- Expediente 4646/2019; Reintegro Sub. xxxxxx;** Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, siguiente:

Visto el Informe de D<sup>a</sup>. xxxxx, Técnico de Administración Financiera del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se informa sobre la procedencia del inicio del procedimiento de Reintegro de la subvención concedida por Resolución de Presidencia del Patronato de Deportes el 28 de diciembre de 2012 a favor del xxxxxx) y no justificada.

Visto el Informe D<sup>a</sup> xxxxx, Interventora Accidental del Ayuntamiento de Almuñécar, donde se indica que se acuerde iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida al xxxxx) habiendo quedado constatado el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones: " Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones", de conformidad con el artículo 37.1c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la cantidad total a reintegrar de 679,00€ más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la

subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente de reintegro de la subvención concedida al xxxxxx) por incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones "Incumplimiento de la obligación de justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones" siendo la cantidad a reintegrar de 679,00 euros más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se apruebe la procedencia del reintegro.

**SEGUNDO.** Notificar y dar audiencia al beneficiario de la citada subvención del inicio del procedimiento de reintegro por el plazo de quince días para que pueda alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

**15°.- Expediente 3129/2012; Intereses de demora, aportaciones al Consorcio RSU;** Por el Concejal-Delegado de Agricultura, Medio Ambiente y Deportes, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del acuerdo de la reclamación formulada por la empresa xxxxx, concesionaria del Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos sobre los intereses de demora correspondientes al ejercicio 2018 y la determinación de la fórmula e importe para su distribución entre los municipios consorciados.

Visto que,

*"La Comisión de Gobierno, en funciones de Comisión Liquidadora del Consorcio para el Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de Granada, el 17 de mayo de 2019, acuerda por mayoría la siguiente propuesta de aprobación de los intereses a abonar a la empresa xxxxx, y su distribución entre los municipios y en la cuantía que en los términos que se indica:*

*PRIMERO.- El interés de demora que deberá pagar el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos como deudor en virtud de sus obligaciones contractuales por la demora en el pago de sus facturas por tratamiento de residuos correspondiente al ejercicio 2018, asciende a la cantidad de 403.214,42€, resultante de aplicar el tipo de interés solicitado por la empresa sobre las facturas a que se contrae el informe del Asesor Económico de fecha 24 de abril de 2019.*

*SEGUNDO.- Dicho importe se obtendrá mediante la remisión de un cargo adicional a aquellos municipios que presenten deudas por aportaciones municipales al Consorcio a fecha 31 de diciembre de 2018, por importe proporcional a dicha deuda. No se repercutirán intereses a aquellos municipios que a fecha actual hayan abonado el total de su deuda pendiente, correspondiendo al Ayuntamiento de Almuñécar, cuyo saldo actual de la deuda asciende a la cantidad de 612.971,69 euros, por lo que le corresponde al Ayuntamiento de Almuñécar 22.906,00 euros de intereses.*

De conformidad con lo informado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO:** Reconocer los 22.906 euros de intereses en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en funciones Liquidadora del Consorcio para el Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2019.

**Segundo:** Dar traslado al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.

**16°.- Expediente 5965/2018; Responsabilidad Patrimonial;** Se da cuenta del expediente de referencia a instancias de D. xxxxx, representado por D. xxxxxx.

Visto propuesta de la Instructora del Expediente, siguiente:

*"Vista la instancia presentada por Don xxxxx representado por Don xxxxx en relación a reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento, con registro de entrada 2018-E-RC-7330 de 5 de julio de 2018 siguiente:*

*"[...] **SEGUNDO.-** El pasado día 17 de marzo de 2018 sobre las 22.50 horas , el reclamante conducía su vehículo por la C/ Puerta del Mar, a la altura de la rotonda del Pulpo, cuando introdujo las ruedas delantera y trasera derechas de su vehículo en una alcantarilla cuya tapa saltó al paso del vehículo al no estar bien cerrada[...]"*

Visto informe emitido por Mapfre con fecha 17 de octubre de 2018 comunicando lo siguiente:

*"En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los*

antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos, al haberse ocasionado con una alcantarilla de distribución de agua siendo competente la empresa concesionaria de control y mantenimiento de la red de saneamiento y abastecimiento de aguas. [...]."

Visto informe emitido por el Jefe de la Policía Local el día 11 de abril de 2019 y en el cual se recoge lo que sigue:

"Recibida solicitud de informe para que se aclare la situación exacta de la arqueta y sitio, aportando fotos que puedan identificar el lugar exacto de los hechos, se adjunta imagen en la que se puede apreciar el sitio exacto donde se ubica la arqueta que, como consecuencia de la climatología adversa, fuertes lluvias, la tapa de registro de la misma estaba mal posicionada al haber sido abierta por la acción del agua".

(se aporta fotografía)

Visto informe emitido el 31 de mayo de 2019, por el Encargado de Mantenimiento Municipal, D. xxxxx, indicando lo siguiente:

"Hasta el momento de recibir esta comunicación no se tenía conocimiento de estos hechos.

"Esto fueron unas obras de la Mancomunidad y la titularidad de la arqueta en cuestión es de "Aguas y Servicios"."."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Trasladar la presente reclamación de responsabilidad patrimonial junto con todos los documentos obrantes en el expediente a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, a los efectos de que dirima si esta reclamación corresponde a su competencia, para que en ese caso continúen la correspondiente tramitación procedimental.

**Segundo:** Solicitar a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical, que comunique al Ayuntamiento de Almuñécar, si van a proseguir con la resolución del expediente, y en caso contrario, devuelva el mismo para proseguir con la tramitación desde los servicios municipales.

**Tercero:** Dar traslado de este acuerdo al interesado, Don xxxxx representado por Don xxxxx, para su conocimiento, indicándole que el expediente ha sido trasladado a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para su resolución, y que en el caso de que por no ser competencia de esta, fuera devuelto al Ayuntamiento, se le comunicará del mismo modo.

**17º.- Expediente 7358/2018; Responsabilidad Patrimonial; Se da cuenta del expediente de referencia a instancias de D. xxxxx.**

Visto el informe-propuesta de la instructora del expediente, siguiente:

**ANTECEDENTES**

Primero: Mediante registro general de entrada 2018-E-RC-2913 de 13 de agosto de 2018, por Don xxxxx se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial, indicando:

"Como propietario de una vivienda sita en Almuñécar, calle xxxx, edificio xxxx (calle confundida a veces con xxxx), la inquilina que actualmente habita en la vivienda me comunicó que como consecuencia de las obras de remodelación de la calle Bikini realizadas en los pasados meses, una o varias ventanas de mi vivienda colindantes con la calle Bikini se han roto. Como consecuencia de ello, la inquilina se vio obligada a cambiar los cristales y yo debidamente tendré que reintegrarle el coste de dicho cambio.

Solicita: Como propietario de dicha vivienda, presento queja por lo ocurrido y les emplazo a que analicen técnicamente lo ocurrido y me reintegren el coste derivado de la rotura de dichos cristales a cuenta de las distintas pólizas de seguro que cubran los desperfectos que se puedan derivar de la ejecución de dichas obras".

Segundo: Con fecha de notificación 4 de marzo de 2019 se le comunicaron los efectos de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero: Con fecha de notificación 5 de abril de 2019 se le dio traslado de los extremos del artículo 68 de la Ley 39/2015, con el fin de que subsanara su solicitud aportando:

- Fotocopia de DNI.
- Fecha en que se produjeron los hechos exactamente.

- Aportación de fotografías de la/s ventana/s y del lugar donde se produjeron los daños, con respecto a donde se realizaron las obras que dice que produjeron los mismos.

-La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, acompañada de informe correspondiente, y/o aportando facturas originales de la reparación efectuada del daño producido en la/s ventana/s, y número de ventanas afectadas.

- Justificación de la presunta relación de causalidad entre el daño producido en las ventana/s y el funcionamiento del servicio público.

Indicándole igualmente, que de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se le requiere para que en el plazo de diez días subsane dicha deficiencia, advirtiéndole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Cuarto: Por la Responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano, con fecha 30 de julio de 2019 se ha informado de la no presentación de la subsanación por parte del interesado.

#### **INFORME**

**PRIMERO.** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la presente ley, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha norma. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

**SEGUNDO.** Con fecha 5 de abril de 2019, recibió el interesado requerimiento de subsanación de solicitud, en la que se le pedía que acreditara la presunta relación de causalidad entre los daños que había sufrido y el funcionamiento del servicio público, constando en el expediente informe de la responsable de la oficina de atención al ciudadano indicando que no existe aportación de documentación por el interesado.

Para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012).

Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007:

“Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.

Ausencia de fuerza mayor.

Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.”

Siendo a la parte actora a quien corresponde, en principio, la carga de la prueba de las cuestiones de hecho determinantes de la existencia de la

antijuricidad, así como del substrato fáctico de la relación de causalidad que permita la imputación de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

En ningún caso se ha desarrollado por la parte interesada actividad probatoria para acreditar el nexo causal, ni se ha indicado el daño producido, siendo imprescindible la indicación de tales extremos para continuar con el expediente.

Como ha establecido la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala tercera, de lo Contencioso-Administrativo, sección 6ª) de 18 de mayo de 2007, REC. 5598/2003, para que pueda apreciarse responsabilidad patrimonial resulta elemento imprescindible que quede plenamente acreditado que se ha producido como consecuencia de la acción u omisión imputable a la Administración.

**TERCERO.** Conforme a lo previsto en el artículo 21 del mismo texto, la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.

**CUARTO.** Acordada la terminación del procedimiento la misma será notificada al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**PRIMERO.** Tener a Don xxxxx por desistido en su solicitud, por no haber cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento municipal de subsanación de deficiencias en el plazo de diez días contados desde la recepción del escrito de requerimiento, en relación con el expediente núm. 7358/2018, relativo a reclamación de responsabilidad patrimonial.

**SEGUNDO.** Declarar terminado el presente procedimiento administrativo por desistimiento del interesado, y proceder al archivo del expediente.

**TERCERO.** Notificar la resolución al interesado dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto sea dictado de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan y el órgano ante el que interponerlos.

**18º.- Expediente 7423/2018; Concesión subvención Programa [Emple@joven,+30 y +40](#);** Se da cuenta de informe de la Concejala del Área de Fomento y Empleo, siguiente:

Con fecha 3 de mayo de 2019 se ha recibido la **Resolución de Concesión**, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Granada, relativa a las solicitudes de subvenciones públicas, reguladas en la Orden 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

**PRIMERO.-** Se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Almuñécar, con CIF P1801800B, la cuantía de ochocientos noventa y tres mil ochocientos euros (893.800,00 €).

**SEGUNDO.-** Estas actividades se agrupan en diversos proyectos de actuación incluidos en la Memoria descriptiva del Programa [EMPLE@JOVEN](#), [EMPLE@+30](#), [EMPLE@+45](#) Y [EMPLE@+55](#), que ha sido modificada a tenor de los distintos requerimientos efectuados por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo. (Expediente n.º 7423/2018)

**TERCERO.-** Se va a proceder a la segunda fase de contrataciones cuyo coste aproximado real soportado por la entidad será de dieciocho mil ochocientos siete con ochenta euros (18.807,80 €). En esta fase se necesita para la ejecución en el 2019 el importe aproximado de seis mil trescientos cuarenta y dos con doce

euros (6.342,12 €) y para el 2020 el importe ascendería aproximadamente a doce mil cuatrocientos sesenta y cinco con sesenta y ocho euros (12.465,68 €). Así, una vez consultados todos los tutores y concejales responsables de cada uno de los proyectos, este sería el calendario final de contrataciones establecido para el mes de octubre y noviembre de 2019.

**A) Empleo Joven:**

-1 Jardineros parques urbanos (6 meses), código 61201039 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización restos arqueológicos y zonas ajardinadas. Tutor: xxxxxx.

-1 Empleado centro recreo (6 meses), código 58991024 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Promoción de actividades deportivas. Tutor: xxxxxx.

-1 Profesional de apoyo administrativo a servicios sociales (6 meses), código 36221017 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa Refuerzo de servicios sociales comunitarios. Tutor: xxxxxx.

-1 Técnico en integración (6 meses), código 37131069 y grupo de cotiz. 3, dentro del programa de Talleres estimulación y promoción envejecimiento. Tutor: xxxxxx.

-4 Peones obras públicas (6 meses), código 96011029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas de espacios municipales. Tutor: xxxxxx.

-1 Pintor (6 meses), código 72311035 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas de espacios municipales. Tutor: xxxxxx.

**B) Empleo 30+:**

-1 Mantenedor instalaciones deportivas (6 meses), código 71911023 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Mejoras de las instalaciones deportivas. Tutor: xxxxxx.

-1 Peón obra pública (6 meses), código 96011029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del casco histórico y zonas ajardinadas de La Herradura. Tutor: xxxxxx.

-1 Jardinero (6 meses), código 61201028 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del casco histórico y zonas ajardinadas de La Herradura. Tutor: xxxxxx.

-1 Orientador profesional para la inserción (6 meses), código 26241023 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa de Fomento y empleo. Tutor: xxxxxx.

-1 Coordinador tiempo libre (6 meses), código 37241025 y grupo de cotización 3, dentro del programa de Coordinación y elaboración programa fomento juventud. Tutor: xxxxxx.

-1 Trabajador social (6 meses), código 28241065 y grupo de cotización 2, dentro del programa Refuerzo Servicios Sociales atención dependencia. Tutor: xxxxxx.

-1 Educador Social (6 meses), código 28241056 y grupo de cotización 2, dentro del programa Prevención, seguimiento y control absentismo escolar. Tutor: xxxxxx.

-1 Albañil (6 meses), código 71211015 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas y reparación de espacios públicos. Tutor: xxxxxx.

**C) Empleo 45+:**

-1 Orientador profesional para la inserción (7 meses), código 26241023 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa Coordinación programa empleabilidad. Tutor: xxxxxx.

-1 Trabajador social (7 meses), código 23261011 y grupo de cotiz. 2, dentro del programa de Refuerzo servicio información centro Servicios Sociales. Tutor: xxxxxx.

-2 Albañil (6 meses), código 71211015 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas y reparaciones de espacios públicos. Tutor: xxxxxx.

-1 Fontanero (6 meses), código 72211012 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Reformas y reparaciones de espacios públicos. Tutor: xxxxxx.

**D) Empleo 55+:**

-1 Fontanero (6 meses), código 72211012 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxxx.

-1 Electricista (6 meses), código 75211071 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxxx.

-1 Jardinero (6 meses), código 61201028 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxxx.

-2 Peones de la construcción (6 meses), código 96021013 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: Eduardo Muñoz Jimenez.

-1 Peón de obra pública ( 6 meses), código 96011029 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxx.  
-1 Pintor ( 6 meses), código 72311035 y grupo de cotiz 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxx.  
-1 Carpintero ( 6 meses), código 71311049 y grupo de cotiz. 4-10, dentro del programa de Revalorización del centro histórico. Tutor: xxxxx.

Los contratos serán a tiempo completo 401 por obra o servicio y por el tiempo especificado en el programa. No estarán acogidos al convenio colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y le será de aplicación lo establecido fuera del convenio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** su aprobación y dar traslado a Personal, Intervención y Fomento y Empleo para su correspondiente control y justificación.

**19°.- Expediente 6129/2019; Cambio vehículo licencia taxi núm. 11; D. xxxxxx,** DNI xxxxx, domicilio xxxxx, solicita el cambio de material del vehículo matrícula 9656HXR, modelo Skoda Superb, adscrita a la licencia de taxi núm. 11 por el vehículo matrícula 6070KXW, modelo Skoda Superb.

Visto informe del Jefe de la Policía Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** acceder a lo solicitado, adscribiendo a la licencia nº 11 de la Clase B) Auto-Turismo, el vehículo Skoda SuperB, matrícula 6070KXW, previo pago de las tasas correspondientes y dar de baja la bonificación al anterior vehículo.

**20°.- Expediente 5386/2019; Carrera de la Vega 2019;** Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por Don xxxxx con DNI:xxxxx, en representación del xxxxx, con CIF -[xxxx](#), para la organización del evento denominado "Carrera de la Vega 2019" que se celebrará y tendrá salida desde la Calle Vista Verde (Barrio de La Paloma) de Almuñécar el próximo 12 de Agosto de 2019, se expone:

Que teniendo en cuenta el interés de la prueba entre los deportistas comarcales y el nivel que ofrecen los deportistas locales participantes en este tipo de competiciones, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Autorizar a Don xxxxx, para la organización del evento deportivo denominado "Carrera de la Vega 2019" el próximo día 12 de Agosto de 2019, previa la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a Don xxxx, como solicitante y Presidente del xxxx, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

**21°.- Expediente 5932/2019; Memorial 3x3 xxxx;** Por el Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación con la solicitud presentada por Don xxxxx con DNI: xxxx, en representación del Club xxxxx, con CIF: xxxx, para la organización del evento denominado "Memorial 3X3 José Antonio Ruiz Aneas y Willy Chacón McWeeny" que se celebrará en el Pabellón Municipal de Deportes Jose María García de Almuñécar el próximo 10 de Agosto de 2019, se expone:

Que teniendo en cuenta el interés del evento entre los numerosos deportistas aficionados a esta modalidad deportiva, así como la importante labor cultural, social y turística que puede generar la organización de este tipo de acontecimientos, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo.

Por lo que a la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno



Local, por unanimidad de los asistentes **adoptó** los acuerdos propuestos por el Concejal-Delegado de Deportes:

Autorizar a Don xxxxx, para la organización del evento deportivo denominado "Memorial 3X3 José Antonio Ruíz Aneas y Willy Chacón McWeeny" el próximo día 10 de Agosto de 2019, previa la presentación de los seguros o medios de protección sanitaria a que se refiere la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en sus artículos 24, 36, 42 y 45.

Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

Comunicarle a Don xxxx, como solicitante y Presidente del Club Baloncesto Almuñécar, que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el evento, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

**22°.- Expediente 9692/2018; Propuesta nombramiento Técnico Deportivo;** Se da cuenta de acta de fecha 06.08.2019 del Tribunal designado para el proceso selectivo de provisión de plaza de Técnico Medio Deportivo, OEP 2018.

Que una vez finalizada la prueba, proceden a nombrar al aspirante presentado D. xxxxx, como APTO, proponiendo su nombramiento como Personal Laboral fijo, por haber superado el proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Nombrar a D. xxxxx como Personal Laboral Fijo para ocupar la plaza de Técnico Medio Deportivo OEP 2018.

Dar traslado a personal y a intervencion a los efectos oportunos.

**23°.- Expediente 6329/2019; Horas extraordinarias personal;** Por el Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa, se da cuenta de servicios extraordinarios realizados por el personal que se adjunta Anexo a los efectos de su retribución conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral vigentes en este Ayuntamiento, si se considera por la Junta de Gobierno Local, siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE
XXXXXX	XXXXX	2,50	53,93
XXXXXX	XXXXX	2,50	52,25
XXXXXX	XXXXX	2,50	52,25
<b>Total Laborales</b>		<b>7,50</b>	<b>158,43</b>

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE.	TOTAL HR	TOTAL EXPTE	TOTAL SERV.
<b>XXXXXX.</b>	XXXXX	53,50	2.370,00	<b>2.486,43</b>
	5097/2019	3,00	116,43	
<b>XXXXXX.</b>	XXXXX	24,50	674,25	<b>805,00</b>
	5097/2019	5,00	130,75	
<b>XXXXXX</b>	5096/2019	24,50	674,25	<b>935,75</b>
	5097/2019	10,00	261,50	
<b>XXXXXX</b>	5096/2019	24,50	674,25	<b>674,25</b>
<b>XXXXXX</b>	5096/2019	29,00	791,92	<b>1.053,42</b>
	5097/2019	10,00	261,50	
<b>XXXXX</b>	5096/2019	24,50	622,48	<b>622,48</b>
<b>XXXXX</b>	5096/2019	49,00	1.329,49	<b>1.450,19</b>
	5097/2019	5,00	120,70	
<b>XXXXXX</b>	5096/2019	24,50	674,25	<b>674,25</b>
<b>XXXXXX.</b>	5096/2019	24,50	622,48	<b>815,60</b>

	5097/2019	8,00	193,12	
XXXXXX	5096/2019	49,00	1.244,96	<b>1.438,08</b>
	5097/2019	8,00	193,12	
XXXXXX	5096/2019	28,50	763,89	<b>1.005,29</b>
	5097/2019	10,00	241,40	
XXXXXX	5096/2019	24,50	682,86	<b>682,86</b>
XXXXXX	5096/2019	24,50	646,63	<b>960,45</b>
	5097/2019	13,00	313,82	
XXXXXX	5096/2019	28,50	800,12	<b>800,12</b>
XXXXXX	5096/2019	24,50	622,48	<b>815,60</b>
	5097/2019	8,00	193,12	
<b>Total Bomberos</b>		<b>538,00</b>	<b>15.219,73</b>	<b>15.219,73</b>

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>TOTAL HR</b>	<b>TOTAL EXPTE</b>
XXXXXX	15,50	689,83
XXXXXX.	29,00	887,89
XXXXXX	12,50	352,38
XXXXXX	45,50	1.386,15
XXXXXX.	4,00	126,20
XXXXXX	46,00	1.368,35
XXXXXX	33,00	944,38
XXXXXX	25,00	723,58
XXXXXX	5,00	157,75
XXXXXX	66,50	2.046,70
XXXXXX	20,00	603,34
XXXXXX.	0,00	542,26
XXXXXX.	13,50	392,35
XXXXXX	16,00	489,00
XXXXXX	27,50	824,17
XXXXXX	33,00	1.072,59
XXXXXX	12,50	394,38
XXXXXX.	49,00	1.610,96
XXXXXX	33,50	1.025,26
XXXXXX	8,00	252,40
XXXXXX	24,50	784,76
XXXXXX.	12,50	378,58
XXXXXX.	4,00	126,20
XXXXXX	34,00	1.072,70
XXXXXX	12,50	378,58
XXXXXX.	16,50	520,58
XXXXXX	4,00	126,20
<b>Total Policía Local</b>	<b>603,00</b>	<b>19.277,46</b>

Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** aprobar las cantidades indicadas por servicios extraordinarios y dar traslado a Intervención y Personal para su abono.

**24°.- Expediente 6340/2019; Petición Convergencia Andaluza representantes en Consejos Escolares;** Se da cuenta de escrito de fecha 31.07.2019 presentado por D. Juan Carlos Benavides Yanguas, como Portavoz del Grupo Municipal de

Convergencia Andaluza, manifestando:

Hasta el año 2015, los representantes de la Corporación Municipal en los Consejos Escolares en los distintos centros educativos del municipio eran designados entre los concejales de los distintos grupos políticos representados en el consistorio, de forma proporcional a los resultados obtenidos. Así sucedió en 2003 y 2007, con gobierno andalucista, y 2011. Un reparto proporcional que se rompió en 215, donde sólo se nombró representantes en los Centros Escolares a concejales del equipo de gobierno.

Tal como defendimos en el Pleno de organización de 26 de junio de 2018, consideramos conveniente, en aras a una mayor transparencia y participación en la vida pública, recuperar lo que era práctica habitual en la forma proporcional de designar dichos nombramientos.

En base a ello, nuestro Grupo propone a los siguientes concejales como representantes de Convergencia Andaluza en los Consejos Escolares de los centros de enseñanza del municipio:

CP Las Gaviotas de La Herradura: Joaquín A. Cabrera García.

CP Arcos de Torrecuevas: Antonio M. Aragón Olivares.

IES Al-Ándalus: Helga M. Ortuño Blanco.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** comunicar al Sr. Benavides Yanguas, que la designación de los representantes de la Corporación en Consejos Escolares Municipales, se conoció en el Pleno de Organización de 26 de junio de 2019, acompañándole certificado de dicho acuerdo.

**Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:**

**Urgencia 1) Expediente 3984/2018; Ejecución de Sentencia del Procedimiento Abreviado núm. 103/2018, a instancias de D<sup>a</sup>. xxxxx, sobre clasificación de vehículo a efectos de IVTM.**

El procedimiento se ha seguido a instancias de D. xxxxx, recurriendo la resolución 504/18, de 19.1.2018, desestimatoria del recurso de reposición contra resolución núm. 3959/2017, de 28.11.2017 denegatoria de solicitud de rectificación de clasificación de vehículo en el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, solicitando que se rectifiquen las liquidaciones practicadas de los ejercicios 2016 y 2017 y restitución de cantidad por la diferencia de clasificación.

Por Sentencia firme del Juzgado, **se estima** el recurso, anulando las resoluciones recurridas por no conforme a Derecho, y reconociendo el Derecho de la interesada de que en el padrón municipal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica se califique correctamente su vehículo (Cuadríciclo ligero marca Ligier Nova 500 matrícula C9881 BPM), y se le reintegre la cantidad de 103,48 € más intereses legales desde su abono.

Se da cuenta, asimismo, de requerimiento judicial de informar sobre las actuaciones que se lleven a cabo para cumplir la sentencia firme.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

Primero: Quedar enterada de la sentencia de referencia, y ordenando ejecutar la misma.

Segundo: Que por los Servicios de Rentas y Tráfico, se proceda de conformidad con la Sentencia de referencia a la rectificación ordenada de la clasificación del vehículo de la interesada, rectificando las liquidaciones correspondientes a dichos años y remitiendo las nuevas liquidaciones a la Intervención y Tesorería Municipales para devolución de la cantidad interesada más sus correspondientes intereses.

**Urgencia 2; Expediente 6291/2019; Bases adjudicación puestos vacantes en el mercadillo;**

**Se da cuenta de MODELO DE BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN MERCADILLO DE LOS VIERNES DE ALMUÑÉCAR ENTRE COMERCIANTES CON AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN VIGOR.**

Vista la numerosa cantidad de solicitudes de comerciantes ambulantes del

Mercadillo de los Viernes de Almuñécar para el cambio de ubicación de sus puestos y existiendo en la actualidad un total de doce puestos vacantes en dicho mercadillo se proponen para su aprobación por la Junta de Gobierno Local las siguientes bases que regirán la convocatoria para la adjudicación de tales puestos.

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación entre los comerciantes ambulantes del Mercadillo de los Viernes de Almuñécar, con autorización en vigor en la fecha de publicación de la convocatoria, de los puestos vacantes en dicho Mercadillo con el fin de que todos aquellos interesados en un cambio en la ubicación de sus respectivos puestos tenga la posibilidad de llevarla a cabo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de los puestos**

Los puestos de venta ambulante ofertados en la presente convocatoria son los siguientes:

<b>PUESTO 099</b>	<b>PUESTO 104</b>	<b>PUESTO 119</b>
<b>PUESTO 156</b>	<b>PUESTO 168</b>	<b>PUESTO 170</b>
<b>PUESTO 175</b>	<b>PUESTO 194</b>	<b>PUESTO 198</b>
<b>PUESTO 200</b>	<b>PUESTO 202</b>	<b>PUESTO 204</b>

#### **CLÁUSULA TERCERA. Características de los puestos**

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones con las características recogidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Requisitos de los solicitantes**

De acuerdo con las presentes bases, podrán optar al cambio de puesto, las personas físicas y jurídicas que acrediten previamente:

- a) Ser comerciante ambulante en el Mercadillo de los Viernes de Almuñécar con autorización en vigor.
- b) Estar al corriente de pago de la Tasa por ocupación de la vía pública los días de mercado. En este caso, la existencia de fraccionamientos de pago o solicitudes de los mismos se considerará deuda con la Hacienda Municipal.

#### **CLÁUSULA QUINTA. Presentación de Solicitudes**

##### **6.1 Plazo y lugar.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios físico y digital Municipal. No se admitirá solicitud de autorización para la venta ambulante con anterioridad o posterioridad a las fechas establecidas al efecto.

Cada interesado deberá incluir en la solicitud la relación de puestos a los que opte ordenados por orden de preferencia de mayor a menor. Sólo se podrá participar en esta convocatoria para los puestos que se indiquen en la solicitud.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido.

Una vez publicado el anuncio de la convocatoria, el resto de actos relacionados con el proceso de adjudicación se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

##### **6.2 Solicitudes.**

En la solicitud se hará constar lo siguiente:

- a) Nombre y apellidos o, en su caso, razón social del prestador, así como domicilio.
- b) Número de NIF, o CIF, en su caso, o documento acreditativo análogo expedido al prestador en el Estado miembro de la Unión Europea.
- c) Número de puesto que el interesado tiene en la actualidad.
- d) Relación de puestos solicitados ordenados por orden de preferencia de mayor a menor.

Además de hacer constar los datos mencionados en el apartado anterior, la presentación de la solicitud requerirá a los prestadores la firma de una declaración responsable, en la que manifiesten, al menos, lo siguiente:

- a) El cumplimiento de los requisitos para ejercer la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- b) Que el prestador está en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- c) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
- d) No haber sido sancionado por comisión de falta muy grave en el ejercicio de su actividad en los dos años anteriores.

### **6.3 Subsanación.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios municipal para que en el plazo máximo de 5 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

## **CLÁUSULA SEXTA. Criterios de Adjudicación**

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de los puestos, así como la rapidez en la tramitación del procedimiento los criterios para la adjudicación de los puestos serán los siguientes:

- En primer lugar, se adjudicarán los puestos solicitados por un único interesado.
- De existir varias solicitudes para un mismo puesto, se resolverá el empate mediante sorteo público.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Adjudicación de las Autorizaciones**

### **8.1 Instrucción.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios municipales.

### **8.2. Resolución.**

Valoradas las solicitudes, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

### **8.3 Presentación de documentación.**

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 10 días, la siguiente documentación:

- a) Alta en los epígrafes correspondientes del Impuesto de Actividades Económicas o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- b) Alta en el correspondiente régimen de Seguridad Social o equivalente, en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea (UE).
- c) Dos Fotografías tamaño carné del titular y/o personas autorizadas.

d) Documentación acreditativa de la suscripción de un seguro de responsabilidad civil, así como del pago de la correspondiente prima.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia al puesto adjudicado. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días para aportar la documentación antes indicada.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Obligaciones de los Adjudicatarios**

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la normativa vigente en materia de defensa de usuarios y consumidores, las personas titulares de autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante vendrán obligados a cumplir los requisitos recogidos en la Ordenanza Municipal del Comercio Ambulante y en la normativa reguladora de la materia.

#### **CLÁUSULA NOVENA. Vigencia de las Autorizaciones**

La vigencia de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante será de la misma que la de la autorización que ya tenían en el puesto anterior. En cualquier caso, las autorizaciones estarán en vigor hasta la aprobación definitiva de la nueva Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales**

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** aprobar dichas bases y su tramitación reglamentaria.

**Urgencia 3; Expediente 5647/2018; Licencia de obras; xxxx, CIF xxxx, representada por D. xxxx, C/ xxxxx, La Herradura-Almuñécar, solicita licencia de obras para colocación de caseta quiosco y terraza bar, desmontable, en Playa de La Herradura.**

Se aporta Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 22 Junio de 2.018, por la que se autoriza la ocupación del dominio público marítimo terrestre en la playa de La Herradura (AUT02/17/GR/0019).

Dicha solicitud presenta documentación técnica de "Instalación de Actividad de Bar-Quiosco en la Playa de La Herradura T.M. de Almuñécar ( Granada ), redactada por los arquitectos D. Xxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 17.06.2019, indicando que "...es viable desde el punto de vista urbanístico...", de Ingeniería de fecha 20.06.2019, y Jurídico de fecha 07.08.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder a xxxxx, licencia urbanística para la instalación de actividad de Bar-Quiosco de Temporada en la playa de La Herradura de este municipio, conforme al Proyecto de actividad, legalización y finalización de instalación de quiosco-bar redactado por el Arquitecto D. xxxxx y visado por su colegio profesional. La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguientes extremos:

**1).-** Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- La empresa constructora responsable de las misma.
- Dirección facultativa de obra y Coordinación de Seguridad y Salud

**2).-** Para conectarse a las redes públicas de saneamiento/abastecimiento deberá solicitar punto de acometida a la empresa concesionaria de la gestión de dichos servicios y dichas conexiones deberán estar ejecutadas por empresa homologada.

- 3).- Deberá procederse a la comprobación de las obras ejecutadas una vez finalizadas las mismas para el otorgamiento de la licencia de ocupación, sin la cual no podrá ponerse en funcionamiento la instalación.
- 4).- Una vez terminada la instalación y con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad, la titular de la misma deberá solicitar licencia de apertura o funcionamiento.
- 5).- Notificar al Servicio de Actividades, al de Ingeniería, al de Inspección, y al interesado a los efectos oportunos.

**Urgencia 4; Expediente 8803/2018; Licencia de obras; xxxxx, CIF xxxx,** representada por D<sup>a</sup> xxxxx, C/ xxxxx, xxxxx, solicita licencia de obras para la construcción de 20 viviendas unifamiliares pareadas en C/ xxxxx, La Herradura-Almuñécar.

Se aporta junto a la solicitud, proyecto básico de 20 viviendas unifamiliares pareadas, no visado, redactado por el Arquitecto D. xxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 07.08.2019 indicando que "...es factible desde el punto de vista urbanístico acceder a la concesión de la licencia de obras solicitada", de Ingeniería de fecha 07.08.2019, y Jurídico de fecha 07.08.2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Conceder a xxxxx, licencia de obras para la construcción de 20 viviendas unifamiliares pareadas en Calle xxxxx" de acuerdo el Proyecto Básico de 20 viviendas unifamiliares pareadas, no visado, redactado por el Arquitecto D. xxxxxxx.

La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de lo siguientes extremos:

- 1).- Previamente al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

Proyecto de Ejecución que deberá contar con visado colegial.-

Declaración de concordancia del Proyecto de Ejecución con el Básico (que igualmente deberá contar con visado colegial), atendiendo a lo dispuesto al respecto en el vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobada por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Modelo colegial de designación de Director de Obra.-

Modelo colegial de designación de Director de Ejecución de Obra.-

Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme modelo municipal.-

El proyecto de ejecución deberá recoger las soluciones incluidas en el estudio geotécnico aportado.

El inicio de las obras será, en todo caso, comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

- 2).- Se deberán realizar las conexiones de abastecimiento y saneamiento a las redes públicas, según plano aportado donde se grafía la situación de las redes de saneamiento y abastecimiento públicas. Previamente solicitar a la empresa encargada de la gestión de dichos servicios (aguas y Servicio de la Costa Tropical) los correspondientes puntos de acometidas. Dichas acometidas deberán ejecutarse por empresa homologada por Mancomunidad de la Costa Tropical de Granada.

- 3).- Deberá tramitar correspondientemente la ocupación de vía público con materiales de construcción o contenedores de escombros, si es necesario.

- 4).- Se deberá respetar la alineación fijada en informe de fecha 07/08/19.

- 5).- Deberá procederse a la comprobación de las obras ejecutadas una vez finalizadas las mismas para el otorgamiento de la licencia de ocupación, sin la cual no podrá ponerse en funcionamiento la instalación.

- 6).- Notificar al Servicio de Ingeniería, al de Inspección, y al interesado a los efectos oportunos.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las once horas treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,